

como incentivo y motivación en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

En ese contexto el Reglamento de Policía local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5640 de 5 de abril de 2019) regula en el Título IV, Capítulo I, Sección Tercera, artículos 50 a 55, las Distinciones y Condecoraciones del Cuerpo distinguiendo las siguientes:

- Felicitación personal, pública o privada.
- Cruz al Mérito Profesional.
- Encomienda al Mérito Profesional.
- Placa al Mérito Profesional.
- Medalla al Mérito Profesional
 - e.1) Distintivo Rojo.
 - e.2) Distintivo Blanco.
- Medalla al Mérito Policial.
- Medalla de la Policía Local.

Estas distinciones, excepto la Medalla de la Policía local que se atribuye al Consejo de Gobierno, corresponden otorgarlas actualmente al Presidente de la Ciudad a tenor de la Avocación de competencias en materia de Seguridad Ciudadana adoptada mediante Decreto nº 133 de 10 de julio de 2020 (BOME extraordinario nº 32 de 10 de julio de 2020).

A tenor de lo anterior se entiende necesario la constitución de un Órgano de asesoramiento de carácter consultivo en materia de condecoraciones y distinciones de Policía local que asista a los órganos de gobierno de la Ciudad en el ejercicio de esta atribución competencial que, si bien tiene carácter discrecional, requiere una especial instrucción y motivación en su otorgamiento que respete los principios de igualdad y objetividad en su concesión. con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En virtud de lo expuesto y visto los informes que obran en el expediente y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el Título IV, Capítulo I, Sección Tercera, artículos 50 a 55, del Reglamento de Policía local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5640 de 5 de abril de 2019) **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1.- LA CONSTITUCIÓN DE UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER CONSULTIVO EN MATERIA DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE POLICÍA LOCAL.

2.- La aprobación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA, cuyo texto íntegro acompaña esta propuesta."

De conformidad con los arts. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 21 de agosto de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada